

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 337/2021, promovido por OBET RODOLFO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Montejano Gutiérrez y Leticia Montejano Gutiérrez, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de siete de marzo de dos mil trece, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 330/2013.

Mexicali, Baja California, 25 de enero de 2022  
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

**(R.- 516879)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B. C.**  
**EDICTO**

Edelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Ernesto Quintana Cuevas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 191/2018.

Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 56/2021 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, consideró que a Edelma Aispuro Bueno, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Edelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil veintidós  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 516876)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1290/2022-I, promovido por Ana Karen Pérez Ayala, en su carácter de defensora particular del directo quejoso Sergio Fernando Arriaga Luis, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero interesado Jesús Andrés Cuevas Gonzaga; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Jesús Andrés Cuevas Gonzaga; para que si a su interés convinieren se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 3 de febrero de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

**Everardo Maya Arias**

Rúbrica.

**(R.- 517154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**OMAR TORRES HERNÁNDEZ E IBER GUTIÉRREZ LÓPEZ.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **495/2020**, promovido por **Raúl Valencia Ramírez**, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 766/2020, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de enero de 2022.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Licenciado Domingo Pérez Arias**

Rúbrica.

**(R.- 517156)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 955/2020, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rumualdo Telléz Rosas, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Josué Estrada Cerón, promovió el juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, contra el auto de vinculación a proceso dictado en su contra por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, el veintinueve de octubre de dos mil veinte dentro de la causa penal 702/2020. Se le previene para que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuatlancingo),

ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional en la secretaría copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En veintisiete de enero de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Martín Ricárdez Rueda**

Rúbrica.

(R.- 517149)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Javier Rosas Ramírez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 201/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Rodolfo Maldonado Muñoz, contra la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 55/2021, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, doce de enero de dos mil veintidós.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Lic. Carlos Alberto Leal González.**

Rúbrica.

(R.- 517160)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO.**

TERCERA INTERESADA: Luz Adriana Carpio Herrera.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 211/2020-III, promovido por Eduardo Iván Vera Vázquez, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento a la tercera interesada Luz Adriana Carpio Herrera, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Óscar Durán Valdés.**

Rúbrica.

(R.- 517311)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:  
Matilde Lorenzo Carrillo

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 164/2021-F, promovido por José Sifuentes Villegas, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el quince de febrero de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 560/2019, de la estadística del Tribunal de Control y Juicio Oral Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Playas de Rosarito, en la que se resolvió imponer al quejoso prisión preventiva oficiosa; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 164/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Matilde Lorenzo Carrillo haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 18 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**José Luis Núñez Sola**  
Rúbrica.

**(R.- 517452)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 276/2021, promovido por ORLANDO JARAMILLO RAMÍREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de febrero de dos mil veinte, en el toca de apelación 867/2019; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María Lucina Orozco Rocha, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 11 de febrero de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 517456)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

J.A.I. 25/2017-II

Al margen un sello oficial del escudo Nacional.

A: Ilze Ayari Murrieta Bravo, concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda (fallecido).

En autos del juicio de Amparo 25/2017-II, promovido por Ramón Núñez Ramos, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ilze Ayari Murrieta Bravo, concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda (fallecido), por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto

Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las ocho y media a las catorce y media horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que la represente en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien la represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso C del artículo 27, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente  
Tepic, Nayarit, 26 de enero de 2022  
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 517423)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con residencia en Toluca**  
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 715/2021-I-A, promovido por Alberto Martínez Sosa, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Gustavo Herrera Terrones y Luis Enrique Aragón, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.  
México, a 25 de marzo de 2022  
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.  
**Licenciado Pablo Antonio Arzate Munguía.**  
Rúbrica.

(R.- 517459)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-347/2020, promovido por Fernando Vázquez Amador, contra el acto de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el trece de febrero de dos mil veinte, en el toca de apelación 641/2019, se ordenó emplazar por edictos a Bernardo Vargas Hernández, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
**Lic. Nadia Saldaña Vicente.**  
Rúbrica.

(R.- 517461)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 445/2021-V, promovido por David Torres Valdivia, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 16/2018, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Ricardo Vázquez León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 517554)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS**

**A:**  
**BIENES DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD**  
**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  
**Y**  
**PROVERBIA CORPORATION.**

En el juicio de amparo 1174/2021, promovido por **sucesión a bienes de Luis Jaime Fernández López**, por conducto de su albacea **Liliana Ruelas Fernández**, contra el acto del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la **interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, que regula la plantilla de liquidación de sentencia en el juicio 452/2008 y le condena**; se ordena emplazarle por medio de edictos, para que comparezca dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados del Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve treinta del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**.

**Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.**

Zapopan, Jalisco, día de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria.  
**María Ruth Molina Alvarado.**  
 Rúbrica.

(R.- 517572)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo 289/2020, se ordenó emplazar a juicio a **Clarisa Ofelia Almada Ley**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como en el diverso precepto 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se le hace de su conocimiento que **José Antonio Ordoñez Barrera**, promovió demanda de amparo contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Especializado en el Delitos de Secuestro en la Zona Sur, residente en esta ciudad y otras autoridades, los cuales hizo consistir en la negativa de informarle si existe carpeta de investigación en su contra dentro de esa unidad de lo penal. De igual forma, se le previene que

deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta y nueve minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 14 de febrero de 2022.

Secretario en Funciones de Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Gustavo Adolfo Guzmán Benavides,**

Rúbrica.

(R.- 517745)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 571/2021-I**  
**Amparo Indirecto 571/2021**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 571/2021, promovido por **Gloria Irma Macías Gómez**, apoderado de los quejosos Jesús Macías Martínez y María del Carmen Rodríguez de Lara, contra actos del Presidente Especial de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Manuel Manzo Chávez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con veintidós minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en El Universal.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Luis Armando Perez Topete.**

Rúbrica.

(R.- 517621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 538/2021-8**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo **538/2021-8**, promovido por Jesús Arturo Montes Ochoa, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Seis, con sede en el Reclusorio Oriente, licenciado Luis Rubén Escobedo Blanco**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Alan Steven Cabrera Chávez, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Alfredo Buendía Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 517773)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **164/2021**, promovido por **José Aviña Landgrave**, contra actos del Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, de quien reclama el auto de tres de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 40/2015; el 31 de mayo de 2021, se ordenó llamar a la tercera interesada **Harris Corporation a esta instancia constitucional**, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia sellada de la demanda de amparo y de sus anexos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Edgardo González Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 517776)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 206/2021, promovido por **JOSÉ MANUEL GALÁN QUIROZ**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 378/2014 y su ejecución atribuida al Juez de Ejecución Penal y al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social, ambas autoridades del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Ricardo Gómez Maqueda y las víctimas de identidad resguardada de iniciales I.G.M. y J.L.M.G, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 18 de febrero de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 517785)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

CRUZ ANTONIO ARMENTA MORALES

Le comunico que en el juicio de amparo directo 94/2021, promovido por Raymundo Bonilla León, por propio derecho, contra la sentencia de uno de junio de dos mil veintiuno, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 660/2017, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 274/2012-8, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Cruz Antonio Armenta Morales, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de esta fecha se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el

Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 16 de febrero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Edgar Alán Guzmán Espinoza.**

Rúbrica.

(R.- 517763)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 520/2021-V, promovido por Daniel Ballesteros Flores, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca 9/2018, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Erika Casares Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 517869)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 181/2021, promovido por Rafael Medina Sánchez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, consistente en la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 465/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el trece de agosto de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, en la causa de juicio 13/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con las modificativas agravantes de haberse cometido con violencia y haber recaído en dinero en efectivo retirado de una institución financiera contra la persona que lo porta, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Moisés Iván Montes Ramos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 518067)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**CARLOS VILLANUEVA LÓPEZ.**

En el juicio de amparo **74/2021**, promovido por **Morgan Alejandro Romero Pérez**, como representante legal de la persona moral denominada "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES ASOCIACIÓN CIVIL**", contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a **Carlos Villanueva López** y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Juan Erik Contreras Godínez**  
 Rúbrica.

(R.- 518277)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **515/2020**, promovido por Fernando Ramírez Gaviño O Víctor Tejeda Campos O Carlos Gutiérrez Sánchez, contra el acto de la autoridad responsable **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DICTADA DENTR DEL TOCA 120/2020**, donde se señaló a Marisela Sánchez García, como tercera interesada y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 518326)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**JOSÉ LUIS OLIVARES LOZADA**

Le comunico que en el juicio de amparo directo 51/2021, promovido por Guillermo Arturo Velasco Cisneros, por propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 216/2014, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en la causa penal 265/2009, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, José Luis Olivares Lozada, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno se admitió la demanda, y en cumplimiento al auto de ocho de febrero de dos mil veintidós,

se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 08 de febrero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Edgar Alán Guzmán Espinoza.**

Rúbrica.

(R.- 517771)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **435/2020**, promovido por VÍCTOR GASTÓN OLVERA SOLACHE, contra el acto de la autoridad responsable **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 270/2008**, donde se señaló a Bernardo González Bautista y Juan Carlos Urrieta Estrada, como terceros interesados y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres**

Rúbrica.

(R.- 518331)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 1218/2021-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado María Evangelina Mejía Soria, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que José Raúl Suástegui Villela, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, actuario adscrito y Director de Seguridad Pública Municipal, todos con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: 1) La orden de desposeerlo de la propiedad identificada como Privada Delicias, número 1960, fraccionamiento las Delicias; se les emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

**Eudelia Anaya Briceño.**

Rúbrica.

(R.- 518566)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2063/2021-3**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos a la tercera interesada:

1. Arrendadora Serco, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **2063/2021-3**, promovido por Victoria Kim Grajeda, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **Arrendadora Serco, Sociedad Anónima de Capital Variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las doce horas con cuarenta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil veintidós.  
 Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

(R.- 518582)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

*"Adán Ángel Coutiño:*

*En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 2/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social"; el 27 de enero de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 09:35 horas del 31 de marzo de 2022, para el desahogo de la audiencia mencionada"*

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de enero de 2022.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
 con sede en Cintalapa de Figueroa.

**Edgar Roberto González Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 518588)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

BENITO GONZÁLEZ GARCÍA

Le comunico que en el juicio de amparo directo 76/2020, promovido por Antonio García Rivera o José Antonio García Rivera o Javier Ibarra Gómez, por propio derecho, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 819/2015, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, en la causa penal 54/2010, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Benito González García, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de tres de noviembre de dos mil veinte se admitió la demanda, y en cumplimiento

al auto de dos de febrero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 02 de febrero de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza.**  
Rúbrica.

(R.- 517772)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 515/2021, promovido por Janet Cervantes Cervantes, por derecho propio y en representación de sus menores hijas M.J.G.C. y A.S.G.C., contra actos del Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados 1. Gema Ivone Hernández Muñoz y/o Gemma Ivone Hernández Muñoz; 2. Raúl Serguei González Hernández; 3. Rigoberto Didier González Hernández; y, 4. Estephani Ivone González Hernández; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Apizaco, Tlaxcala, 3 de marzo de 2022.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Rolando Cruz Delfín.**  
Rúbrica.

(R.- 518487)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
EDICTO

Al tercero interesado con reserva de identidad  
"JABCH"

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 667/2018 promovido por Leolegario Navarro Velarde, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la orden de aprehensión librada en su contra, librada en la causa penal 246/2018; sin ser llamado a dicho juicio; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintisiete minutos del veintidós de marzo del dos mil veintidós.**

Mazatlán, Sinaloa, a dos de marzo de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Cesáreo Barba Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 518502)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Eduardo Machado Uzeta, en contra de la sentencia dictada en el Toca Penal 1903/2011, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, derivado de la Causa Penal 497/2019, por auto de doce de julio de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 196/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a nueve de febrero de dos mil veintidós.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
Firma del Secretario de Acuerdos.

**Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

**(R.- 517788)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 47/2021**, promovido por **Sabrina Itzel Aldana Rovelo**, por conducto de su mandatario judicial José Ignacio Alonso Ripoll, contra actos de la **Primera Sala**, como ordenadora y **Juez Segundo**, como ejecutora, ambas en **Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 211/2017/2; y de las constancias se advierte que fue agotada la investigación de domicilio de la **tercera interesada Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable**, además, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 11 de febrero de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.**

Rúbrica.

**(R.- 517929)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Fernández Flores.**

Amparo **730/2020-III**, promovido por **Andrés Castañeda Huerta**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento realizada el 4 de marzo de 2009, en el juicio mercantil ejecutivo 591/2009, del Juzgado Segundo de lo Mercantil local, lo actuado con posterioridad, y la protocolización de la escritura en rebeldía en virtud de la adjudicación a favor de Alberto Isaac Castañeda Bernal, de 29 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público 25 de Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 14 de febrero de 2022, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Francisco Fernández Flores**. Se señalaron las **11:03 del 09 de marzo de 2022** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **07 de marzo de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Anastacia Pérez España.**

Rúbrica.

(R.- 517977)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 913/2021-III**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA GLORIA GARCÍA TORRES.

En los autos del juicio de amparo **913/2021-III** promovido por Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada Victoria Gabriela González Alvarado contra el acto que reclama del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda **913/2021-III**, en la cual se tuvo como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario mercantil identificado con el número de expediente 611/2019, que confirmó el auto de once de noviembre de dos mil veinte, que no admitió a trámite el recurso de apelación que hizo valer la impetrante de garantías en contra de las resoluciones de veintisiete de agosto y diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; mediante auto de **nueve de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó se le emplazara por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. David Alejandro Valencia Leal**

Rúbrica.

(R.- 517988)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**J.A. 842/2021-2**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del **juicio de amparo número 842/2021-2**, promovido por **María Ocejo Buenrostro**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de **ALEATICA, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable (antes OHL MÉXICO, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable y en adelante ALEATICA) y CONCESIONARIA MEXIQUENSE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en Funciones de Juez de Control, Ana Gabriela Urbina Roca, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Vicente Zúñiga López**, con apoyo en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.**

Atentamente  
En la Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.**  
Rúbrica.

**(R.- 518385)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1009/2021-I, promovido por Armando Quistian Ortiz, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal de la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Aarón Martínez Hernández, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Armando Quistian Ortiz, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal de la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado el nueve de septiembre de dos mil veintiuno en la causa penal RI/SLP/CP-525/2021, por la conducta con apariencia de delito de homicidio calificado agravado y delitos vinculados con la desaparición de personas-. Se saber por este medio a Aarón Martínez Hernández, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 02 de marzo de 2022.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Luis Bradis Saldaña Alonso**  
Rúbrica.

**(R.- 518447)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1000/2021-VI, promovido por Diana Elena Mitre Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Francisco Gonzalo Rodríguez de la Serna por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Diana Elena Mitre Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad, de quien reclama la resolución de revocación de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 1426/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Francisco Javier Ramírez Onofre, en el cual se desestimó el citado medio de defensa contra el auto en el cual se acordó sobre el proyecto de partición de bienes. Se hace saber por este medio a Francisco Gonzalo Rodríguez de la Serna, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de diciembre de 2021.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Lourdes Viridiana Soto González**  
Rúbrica.

**(R.- 518465)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

**TERCEROS INTERESADOS:**

Adriana López Cuevas y fuente de trabajo ubicada en Avenida México 3225, interior 19-A,  
colonia Vallarta San Jorge, en Guadalajara, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, Ricardo Muñoz Cortez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: *“Se reclama como tal, el ilegal e infundado proyecto de resolución en forma de laudo de fecha 12 doce de enero del año dos mil veintiuno,....”*; a quienes, dada la manifestación de la parte quejosa en referencia a carecer de los medios necesarios para cubrir el gasto de los edictos y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, presenten demanda de amparo adhesivo o formulen alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta municipalidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 140/2021, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.  
**Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda.**  
Rúbrica.

**(R.- 518509)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en  
Saltillo, Coahuila  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Juicio de Amparo 713/2021  
EDICTO**

**FRANCISCO FÁVELA SOTO  
TERCERA INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO  
713/2021  
P R E S E N T E.**

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número **713/2021**, promovido por **JOSÉ EDUARDO ALEMÁN GUERRERO**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, como esta ordenado en auto de dieciséis de febrero del presente año, emplácese a juicio por edictos a la tercera interesada **FRANCISCO FÁVELA SOTO**, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal o Reforma**, notificándole el acuerdo de diecinueve de mayo dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, y por el acto reclamado que se hace consistir en esencia:

“...La parte quejosa esencialmente reclama lo siguiente: Todo lo actuado en el expediente laboral 2380/2018.”

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo**. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, A veintidós de febrero de dos mil veintidós.  
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Hector Gastón Solorzano Valenzuela.**

Firma Electrónica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Jaime Muñoz González.**

Firma Electrónica.

**(R.- 517580)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez  
- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Terceros interesados, Felipe e Inés ambos de apellidos Bribiesca González.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1094/2021-III, promovido por Álvaro Bribiesca Flores, contra actos de los Magistrados que integran el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en: la resolución de diez de septiembre de dos mil veintiuno dictada en el toca 925/2021, por la que se desechó el recurso de apelación interpuesto

contra la resolución de tres de agosto pasado, relativa al incidente de incompetencia por materia dictada en la carpeta administrativa 471/2018.

En esa virtud, al revestirle el carácter de terceros interesados a Felipe e Inés ambos de apellidos Bribiesca González, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de febrero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del curso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Lucero Ramírez Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 517872)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 429/2021  
EDICTO.

**Raúl Enrique Mora Arceo; Mario Pablo Ramos Gordoa; Sofía Holden Hernández; María Alicia Nieto Llovet.**

En el juicio de amparo número **429/2021**, promovido por **Guillermo Soria Paredes**, por su propio derecho, contra actos de la **Novena Sala y Juez Tercero, ambo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**; en el que se reclama la falta de notificación y emplazamiento, así como la nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil prescripción positiva, expediente número **521/2011**, del índice del extinto **Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (ahora 477/2021 del índice Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México)**, se dictó la orden al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México de inscribir a nombre de **Raúl Enrique Mora Arceo** el inmueble ubicado en: Lote número 2, de la manzana VII, del Segundo Retorno de la Avenida Secretaría de Marina, colonia Lomas del Chamizal, 4ª. Sección, Delegación Cuajimalpa, hoy Alcaldía Cuajimalpa, también conocido como Lote 2, manzana VII, Sección IV, Plano 2, de la colonia Lomas del Chamizal, alcaldía Cuajimalpa, en esta Ciudad de México, actualmente conocido con el número 8, lote 2 manzana VII, de la Calle Segundo Retorno de la Secretaría de Marina, Cuarta Sección de la Colonia Lomas del Chamizal, en la Alcaldía Cuajimalpa, en esta Ciudad de México; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **Raúl Enrique Mora Arceo; Mario Pablo Ramos Gordoa; Sofía Holden Hernández; María Alicia Nieto Llovet.**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichos terceros; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la

Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.**

Rúbrica.

(R.- 517976)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Xalapa**  
**EDICTO**

**PERSONAS QUE ACREDITEN TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de los bienes: 1. VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F350, SÚPER DUTY, VERSIÓN CHASIS CABINA, CON REDILAS, CLASE CAMIONETA, DE DOS PUERTAS, EN COLOR VERDE CON FRANJAS EN ROJO Y AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L3XMA04150, AÑO DEL MODELO 1999; 2. VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350, SUPER DUTY, VERSIÓN CHASIS CABINA, CO CJA DE LÁMINA, CLASE CAMIONETA, DE DOS PUERTAS, EN COLOR BLANCO Y COFRE ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3FDKF36L33MB11925, AÑO DEL MODELO 2003; 3. VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F350 SÚPER DUTY, VERSIÓN XL CHASIS CABINA, CON CAJA DE REDILAS Y LÁMINA, CLASE CAMIONETA, DE DOS PUERTAS, EN COLOR GRIS Y BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L23MB39490; 4. VEHÍCULO SEMIREMOLQUE, COLOR BLANCO DE LA MARCA EL MEXICANO, CLASE S3, TIPO TANQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3-WJ-500, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS MÉXICO, 3T9ST40382M0382M01213, AÑO DEL MODELO 2002; 5. VEHÍCULO SEMIREMOLQUE, COLOR BLANCO, CLASE S3, TIPO TANQUE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON LA LEYENDA TRANSPORTES CAESA, SIN SERIE, AÑO NO VISIBLE; 6. CAMIONETA DE REDILAS CHEVROLET, MODELO C35, TRES TONELADAS, COLOR BLANCO DE DOS PUERTAS, CON CARROCERÍA COLOR NARANJA CON DOS LÍNEAS EN AZUL Y AMARILLAS, CON PLACAS XW04979 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GCJ44K2PM 125264, MODELO 1993.

Se hace saber a las personas que acrediten tener interés legítimo respecto de los vehículos automotores de mérito que deben presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, a las nueve horas del veintiuno de abril de dos mil veintidós, para la celebración de audiencia, dentro de la declaratoria de abandono de bienes número 1/2020, para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación, en el que resulte el diario de circulación nacional de su elección, y en el periódico Diario de Xalapa.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 10 de marzo de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.

**Pavel Yaved Hernández Flores.**

Rúbrica.

(R.- 518466)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA:** ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA).

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **301/2019**, promovido por AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), en contra de ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA), ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, que en la parte conducente dice:

**ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, por conducto de ALFONSO SOTO HERRERA, coordinador jurídico de la encargada del despacho y atención de los asuntos jurídicos de la Coordinación General Jurídica de la actora, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de uno de diciembre de dos mil diecinueve que exhibe para tal efecto, la cual, previo cotejo y compulsión devuélvase a su representante por conducto de persona autorizada: por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA), las diversas prestaciones que enumeran en el capítulo respectivo. Con fundamento en los artículos 1, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la moral demandada, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzcan la contestación a la demanda instaurada en su contra; opongan defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: **a)** El Cumplimiento forzoso del Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, ambos de fecha cuatro de diciembre de dos mil. ocho, suscrito entre Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), representado por su Directora en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano, por el Coordinador General de Comercialización, Manuel Emilio Martínez De Leo, Director General Regional de ASERCA Pablo Velarde Magaña, así como por Jesús Padilla Estrada, representante legal de la Asociación de Usuarios de Pozos de Riego del Noreste del Estado de Zacatecas, S. de R.L. **b)** El pago de la cantidad de \$9769,618.84 (Nueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 84/100 M.N.) más los productos financieros generados por concepto de apoyo a la movilización, más los productos financieros generados que en términos de la legislación y normatividad que resulte aplicable, esto como consecuencia de la prestación señalada en el inciso a. **c)** El pago de los intereses, gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a causar. Luego mediante auto de **diez de agosto de dos mil veintiuno**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demanda ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA), por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

**(R.- 517833)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Oficialía de Partes Común**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Dentro del expediente **51/2020-VI-A**, relativo al concurso mercantil promovido por **“MCRF P”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, por conducto de su apoderado **Favio Camilo Vázquez López**, en contra de **“T.T. Blues Jeans”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante **“T.T. Blues Jeans”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, señalando como fecha de retroacción al cuatro de marzo de dos mil veintiuno; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por **ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo de los integrantes del Consejo de Administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; asimismo se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la concursada, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como **conciliador** a **Fernando Martínez de Velasco Molina**, y éste señaló como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el sito en **Cerro de las Mitras 2535, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64060**; a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que proponga reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, ubicado en Campana 50, colonia Insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03920, ciudad de México, o en el indicado para oír y recibir notificaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia.

Se precisa que el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo a la promovente acreditando su nueva denominación esto es, se reconoció como actual actora a la persona moral **“OPCR”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, antes **“MCRF P”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Elsa del Rosario Plata González**

Rúbrica.

**(R.- 518440)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
**Uruapan, Michoacán a 10 de marzo de 2022**  
**-EDICTO-**

En los autos de la jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia 30/2019, promovido por **María Dolores Barajas Árciga**, en su carácter de concubina del desaparecido **Mauricio Estrada Zamora**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, al tenor siguiente:

“... **V I S T O S** los autos para dictar resolución dentro del procedimiento de declaración especial de ausencia 30/2019 y; (...) **R E S U E L V E: PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por María Dolores Barajas Árciga, -concubina del ausente-, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente determinación. **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Mauricio Estrada Zamora, para los efectos y en los términos que precisan en el considerando quinto de esta resolución. **TERCERO.** Se designa como **representante legal del desaparecido**, Mauricio Estrada Zamora, a María Dolores Barajas Árciga, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la referida persona ausente, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en el que el representante legal designado acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la aludida representación. **CUARTO.** La presente resolución, implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando quinto. **QUINTO.** La presente declaración especial de ausencia, no exige a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida. **SEXTO.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza (...)”

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, a 10 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Eduardo López Razo.**

Rúbrica.

(E.- 000167)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1365/21-EPI-01-10**  
**Actor: Inmobiliaria Siempre Verde, S.A de C.V.**

“EDICTO”

**DISTRIBUIDORA DE PINOS VIVOS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1365/21-EPI-01-10, promovido por **INMOBILIARIA SIEMPRE VERDE, S.A. DE C.V.** en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “E” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20210958359 de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual se

negó el registro de la marca SIEMPRE VERDES DE SAN ROQUE en el expediente número 2421117, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **DISTRIBUIDORA DE PINOS VIVOS, S.A. DE C.V.** al ser titular de la marca 1330570 **SIEMPRE VERDE Y DISEÑO**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

(R.- 517853)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la**  
**Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente RSP-0013/2020**  
**“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Claudia María de la O Ortiz Ramírez**, en virtud de que no fue localizada en los domicilios contenidos en el expediente indicado al rubro y pese a que se efectuaron investigaciones y gestiones para localizar su domicilio actual, éste se desconoce; quien suscribe, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en su carácter de autoridad substanciadora, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 fracción II, 9, fracción I, 10 segundo y tercer párrafo, 12, 13, 112, 113, 116 Fracción II, 118, 193, fracciones I y II 198, 200, 203 y 208 fracciones I, II, IV, V, VI y VII y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 Apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 7 fracción XVII, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4 y 16 y 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como sus correlativos 6, fracción III, Apartado B, numeral 3, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 1, 2, 3,

4 y 19, 40 y 92, fracción II, inciso f) y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo órgano informativo, el dieciséis de abril de dos mil veinte; 3, último párrafo y 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financiero; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos del artículo 1 de esta última, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 118 de este último ordenamiento; ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas— las posteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control. Al respecto, se indica que las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicada en Avenida Insurgentes Sur 762, Piso 9, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En tal virtud, se le notifica que mediante acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de veintitrés de abril de dos mil veinte, en el que es presunta responsable de incurrir, en el cargo de Subdelegado A, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Jalisco, en: **A)** falta no grave. En La ejecución del contrato CONDUSEF/MENS/JAL/002/2017, (servicio de mensajería local) y como responsable de administrar y verificar su cumplimiento; respecto del cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes incisos del numeral 3 Características del Servicios, de las Especificaciones Técnicas del contrato, presuntamente: 1.- No verificó que el personal del prestador del servicio cumpliera los requisitos contenidos en el inciso e) 2.- Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no verificó se cumpliera el inciso f) Actividades a realizar, apartado 2 “descripción de la actividad”, 3. Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no verificó se cumpliera el inciso f) Actividades a realizar, apartado 2 “entrega a destinatarios”.. con lo que presuntamente infringió el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la atribución conferida en la cláusula Décima del Contrato en cita y con lo dispuesto en los incisos anteriores de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, numeral 3, incisos c), e), f) y g). **B)** Falta grave. En los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, presuntamente CAUSÓ UN DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, en razón de que, suscribió 4 solicitudes de pago de fecha 04/10/2017, por concepto de “PAGO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, en favor del prestador del servicio, sin contar con el soporte documental original que acreditara que el servicio convenido en el CONTRATO CONDUSEF/MENS/JAL/002/2017, se encontraba debidamente devengado y debidamente justificado; causando con dicha conducta un presunto desvío de recursos públicos por la cantidad de \$163,056.00 (ciento sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con lo que presuntamente infringió el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por la fracciones I y III, artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la fracción XLIV, artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Rúbrica.

(R.- 518556)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la**  
**Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente RSP-0008/2021**  
**Asunto: Notificación por Edictos**  
**“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**

**Claudia María de la O Ortiz Ramírez**, en virtud de que no fue localizada en los domicilios contenidos en el expediente indicado al rubro y pese a que se efectuaron investigaciones y gestiones para localizar su domicilio actual, éste se desconoce; quien suscribe, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en su carácter de autoridad substanciadora, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 fracción II, 9, fracción I, 10 segundo y tercer párrafo, 112, 113, 116, 118, 193, fracciones I y II, 198, 200, 203 y 208 fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 Apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, y 16 y 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como sus correlativos 6, fracción III, Apartado B, numeral 3, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 1, 2, y 19, 40 y 92, fracción II, inciso f) y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo órgano informativo, el dieciséis de abril de dos mil veinte; 3, último párrafo y 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financiero; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos del artículo 1 de esta última, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 118 de este último ordenamiento; ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas— las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control. Al respecto, se indica que las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en las oficina que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicada en Avenida Insurgentes Sur 762, Piso 9, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En tal virtud, se le notifica que mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, a través del cual, el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, le imputa como falta administrativa no grave que en el cargo de Subdelegado A, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Jalisco, presuntamente no cumplió con las atribuciones encomendadas en términos del artículo 28 fracción X y penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de dos mil diez, al omitir atender la reclamación presentada el doce de noviembre de dos mil dieciocho por la C. Elba Yolanda Acuña Garibay contra la entonces institución financiera PROYECTO COINCIDIR S.A. de C.V., S.F.P., sustanciando el procedimiento conciliatorio, o, bien, desechar la reclamación por notoriamente improcedente, incumpliendo con ello el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Rúbrica.

**(R.- 518558)**

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal)**  
 ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA  
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020  
 (Cifras expresadas en millones de pesos)

<b>Concepto</b>	<b><u>2021</u></b>	<b><u>2020</u></b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes		
Bancos	\$ 1	\$ 1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Inversiones Financieras a Corto Plazo (Notas 3.2 y 6)	87,785	100,991
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b><u>87,786</u></b>	<b><u>100,992</u></b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo (Notas 3.2 y 6)	34,090	31,342
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Recursos a ser Asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación (Notas 3.3 y 7.a)	919,134	902,804
Documentos por Cobrar y Deudores Diversos, neto (Notas 3.4, 3.5 y 7.b)	174	167
Subrogación por el Pago de Obligaciones Garantizadas (Nota 7.c)	25,875	24,732
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Notas 3.6 y 8)	226	230
Bienes Muebles (Notas 3.6 y 8)	11	6
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b><u>979,510</u></b>	<b><u>959,281</u></b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u>\$ 1,067,296</u></b>	<b><u>\$ 1,060,273</u></b>

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal)**  
 ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA  
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020  
 (Cifras expresadas en millones de pesos)

<b>Concepto</b>	<b><u>2021</u></b>	<b><u>2020</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 10)	\$ 8	\$ 9
Porción a Corto Plazo de la Deuda a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.9 y 12)	228,610	220,025
Instrumentos Financieros Derivados (Notas 3.10 y 13)	-	8
Otros Pasivos a Corto Plazo (Nota 10)	25,875	24,732
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b><u>254,493</u></b>	<b><u>244,774</u></b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Deuda a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.9 y 12)	762,461	774,247
Provisiones a Largo Plazo (Notas 3.8 y 11)	50,394	41,309
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b><u>812,855</u></b>	<b><u>815,556</u></b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b><u>1,067,348</u></b>	<b><u>1,060,330</u></b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Otros Resultados Integrales (Nota 3.13)	(52)	(57)
<b>Total del Patrimonio</b>	<b><u>(52)</u></b>	<b><u>(57)</u></b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>\$ 1,067,296</u></b>	<b><u>\$ 1,060,273</u></b>

Las notas son parte integrante de estos estados.

**Nota:** El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe del Comisario Público están disponibles en: [www.gob.mx/ipab](http://www.gob.mx/ipab)

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

Secretario Adjunto de Administración  
y Presupuesto

**L.C. Miguel Cuevas Reza**  
Rúbrica.

Director General Adjunto de Presupuesto  
y Contabilidad

**C.P. José Ignacio Chan García**  
Rúbrica.

Director de Contabilidad  
Financiera

**L.C. Julio Javier Castro Martínez**  
Rúbrica.

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal)**  
**ESTADOS DE ACTIVIDADES**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**  
(Cifras expresadas en millones de pesos)

<b>Concepto</b>	<b><u>2021</u></b>	<b><u>2020</u></b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Ingresos por Cuotas Recibidas de las Instituciones (Notas 3.11 y 15.a.1)	<b>\$ 27,880</b>	<b>\$ 27,991</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (Notas 3.3 y 15.a.2)	11,246	43,330
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS (Nota 15.a.3)</b>	<b>6,728</b>	<b>10,038</b>
Ingresos Financieros	6,024	9,291
Otros Ingresos y Beneficios Varios	<u>704</u>	<u>747</u>
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b><u>45,854</u></b>	<b><u>81,359</u></b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Servicios Personales	200	196
Materiales y Suministros	3	2
Servicios Generales	95	82
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA</b>		
<b>(Nota 15.b.1)</b>	<b>50,990</b>	<b>62,373</b>
Intereses de la Deuda	50,990	62,373
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 15.b.2)</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	667	317
Otros Gastos	<u>10,229</u>	<u>9,779</u>
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b><u>62,184</u></b>	<b><u>72,749</u></b>
<b>(DÉFICIT) SUPERÁVIT DEL EJERCICIO</b>	<b><u>\$ (16,330)</u></b>	<b><u>\$ 8,610</u></b>

Las notas son parte integrante de estos estados.

**Nota:** El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe del Comisario Público están disponibles en: [www.gob.mx/ipab](http://www.gob.mx/ipab)

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

Secretario Adjunto de Administración  
y Presupuesto

**L.C. Miguel Cuevas Reza**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Presupuesto  
y Contabilidad

**C.P. José Ignacio Chan García**

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Financiera

**L.C. Julio Javier Castro Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 518430)**